



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DICTAMEN DE FALLO

CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NÚMERO 003/2022

“PLAYERAS DEPORTIVAS”

- PARA EL MEDIO MARATÓN UNIVERSITARIO

(SOLICITADAS POR LA DIVISIÓN DE SERVICIOS ESTUDIANTILES) -

San Luis Potosí, S.L.P. a los 09 nueve días del mes de agosto de 2022, dos mil veintidós, el Subcomité de Adquisiciones para los Concursos por Invitación a Cuando Menos Tres Personas de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, con atribuciones derivadas del Acuerdo de Comité Institucional de Adquisiciones, de fecha 25 de Enero de 2009; y con fundamento en los artículos 37, 40, 42 y fracción II, segundo párrafo y último párrafo del numeral 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 71, 72, 77, 78 y relativos del Reglamento de la misma; 1, 5, 8 del Reglamento de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Arrendamientos de la UASLP; emite el presente Fallo del Procedimiento del Concurso por Invitación a Cuando Menos Tres Personas número **003/2022**, relativo a la compra de “**PLAYERAS DEPORTIVAS**”, para el medio maratón universitario, solicitas por la División de Servicios Estudiantiles; de cuatro proveedores a los que se les invitó: **ALDO JOSEPH LÓPEZ ALEMÁN, DEPORTEXTILES DE MÉXICO, S.A. DE C.V., ERIKA YVONNE GUZMÁN RODRÍGUEZ, y KEUKA MÉXICO, S.A. DE C.V.**, presentaron propuestas únicamente **ALDO JOSEPH LÓPEZ ALEMÁN y KEUKA MÉXICO, S.A. DE C.V.** En base a lo anterior se continuó el procedimiento y se evaluaron las proposiciones recibidas; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43, fracción III, párrafo segundo. Los proveedores **ALDO JOSEPH LÓPEZ ALEMÁN y KEUKA MÉXICO, S.A. DE C.V.** entregaron en tiempo y forma sus tres sobres que contenían la información Legal – Administrativa, Técnica y Económica. Se procedió a la apertura de las propuestas legales-administrativas; el proveedor **ALDO JOSEPH LÓPEZ ALEMÁN no entregó información completa; ya que del punto 5.1.2. no presentó los siguientes documentos:**

12. "Opinión del cumplimiento de Obligaciones Fiscales (32 D) **positiva**, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria, de fecha no mayor a treinta días anteriores al Acto de Presentación y Apertura de propuestas del presente procedimiento. Anexando carta con la autorización procedente de que se haga público el resultado de la opinión.
13. Opinión Positiva del Cumplimiento de Obligaciones en materia de seguridad social Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, deberá de presentar el "Acuse de recibo" que se genera en la página de internet del IMSS (www.imss.gob.mx). "

Y del punto 5.1.3 no adjuntó:

1. "Estados financieros dictaminados o no (según aplique) del ejercicio 2021. En el entendido de que esta información deberá contener cuando menos el balance general y el estado de resultados, documentos que deberán estar suscritos por Contador Público.
2. Copia fotostática de la Cédula Profesional del Contador Público que suscribe los Estados Financieros Dictaminados o no, según aplique.

Los estados financieros a los que se refiere este punto se tendrán por no presentados cuando el auditor externo emita opinión negativa o bien haya indicado la imposibilidad de emitir su dictamen.

3. La Declaración Fiscal Anual de 2021."

Asimismo entrega una carta, cuyo contenido se transcribe textualmente:

"Por medio de la presente me permito hacer de su conocimiento fiscal que el **C. ALDO JOSEPH LÓPEZ ALEMÁN** en cuanto a su situación actual fiscal y financiera ya que anteriormente se encontraba en un régimen aunado a las plataformas digitales y efecto de sus actividades actuales, se realizó el cambio e inicio de actividades en el régimen fiscal (régimen simplificado de confianza), **dando inicios de actividades el 25 de febrero del 2022**, mismo motivo por el cual no aplica el punto 5.1.3 del documentos e invitación a la licitación 003/2022 de adquisición de

playeras deportivas teniendo el número de proveedor 1789 contando con todas las facultades para proveer cualquier material o servicio solicitado.” (sic). La información fue aceptada para análisis y revisión detallados.

El proveedor **KEUKA MÉXICO, S.A. DE C.V.** entregó información completa. La cual fue aceptada para análisis y revisión detallados.

Se procedió a la apertura de las propuestas técnicas: el proveedor **ALDO JOSEPH LÓPEZ ALEMÁN** no entregó información completa: se transcriben los numerales 5, 6, 7, 8 y 9 del punto “ **5.2.1 SOBRE N° Dos Propuesta Técnica**” de la Convocatoria. Y se señala la inconsistencia relativa a cada uno:

5. *“Carta de fabricante en donde se especifique que es distribuidor autorizado para la venta y soporte de sus productos.”*

Entregó una carta en hoja membretada con la leyenda “TK PROM TEXTIL” pero la misma no se encuentra suscrita, solamente se asienta lo que se tiene por inserto a la letra:

“A quien corresponda

Por medio del presente hago de su conocimiento que el Sr. Aldo Joseph López Alemán está autorizado para vender y distribuir nuestros productos.

Sin mas quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

(Sin rúbrica)

Paola Pastrana Saldivar” (sic)

6. Carta con 5 de los principales clientes de la empresa en el año anterior (2021), indicando nombre de la empresa y de la persona a quien se le pueda solicitar información, de referencia, dirección, teléfono. Deberá presentarse en papel membretado de la empresa y debidamente firmada por el representante legal.

Entrega una carta en la que el Licitante aduce lo que se reproduce a continuación:

“Por medio de la presente hago comunicar que debido a mi inicio de operaciones en el presente año no cuento con cartera de los 5 clientes solicitados.

Sin más quedo a sus órdenes.”

7. Programa de entrega. **(No lo entregó).**
8. Fotocopia del acta de Aclaraciones, firmada por el representante o apoderado legal, de la persona física o moral participante. **(No la entregó)**

La documentación se admitió para análisis y revisión detallada.

El proveedor **KEUKA MÉXICO, S.A. DE C.V.** entregó información completa. La documentación se admitió para análisis y revisión detallada.

Las descripciones técnicas y las muestras presentadas por cada uno de los proveedores se envían para su análisis y dictaminación a la División de Servicios Estudiantiles.

Se procedió a la apertura de las propuestas económicas; ofertando el proveedor **ALDO JOSEPH LÓPEZ ALEMÁN**, la partida 1 (única) en \$820,120.00 (Ochocientos veinte mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado incluido. Y ofertando el proveedor **KEUKA MÉXICO, S.A. DE C.V.** la partida 1 (única) en \$974,400.00 (Novecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado incluido.

Con fecha 09 de agosto de 2022, se recibió Dictamen Técnico signado por el MAGP. René Zamudio González, Administrador General de la División de Servicios Estudiantiles, que a la letra consigna lo siguiente:

*“En referencia a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas 003/2022 para la adquisición de “Playeras Deportivas” para el medio maratón universitario; le informo que de conformidad con la valoración de las propuestas técnicas y las muestras presentadas por los proveedores **ALDO JOSEPH LÓPEZ ALEMÁN Y KEUKA MÉXICO, S.A. DE C.V.**; así mismo se valoro y se hizo referencia de la reducción de la compra a 5,000 playeras, se determina lo siguiente:*

- **ALDO JOSEPH LÓPEZ ALEMÁN**
Cumple con las especificaciones y características solicitadas en la Convocatoria y/o Acta de Dudas y Aclaraciones y de acuerdo a la muestra institucional.

- **KEUKA MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Cumple con las especificaciones y características solicitadas en la Convocatoria y/o Acta de Dudas y Aclaraciones y de acuerdo a la muestra institucional. ”

De lo arriba transcrito **una vez evaluada la documentación que recibida**, se determina que:

En relación con la propuesta Legal y Administrativa del proveedor **ALDO JOSEPH LÓPEZ ALEMÁN**, **no cumple debido a que no entregó los siguientes documentos:**

Del punto 5.1.2.:

12. Opinión Positiva del Cumplimiento de Obligaciones en materia de seguridad social Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, deberá de presentar el “Acuse de recibo” que se genera en la página de internet del IMSS (www.imss.gob.mx).
13. Constancia de situación fiscal en materia de Aportaciones y Entero de descuentos Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Las personas físicas o morales podrán obtener las constancias de situación fiscal en un portal institucional del INFONAVIT en la página de internet: www.infonavit.org.mx.

Y del punto 5.1.3 no adjuntó:

1. *“Estados financieros dictaminados o no (según aplique) del ejercicio 2021. En el entendido de que esta información deberá contener cuando menos el balance general y el estado de resultados, documentos que deberán estar suscritos por Contador Público.*
2. *Copia fotostática de la Cédula Profesional del Contador Público que suscribe los Estados Financieros Dictaminados o no, según aplique.*

Los estados financieros a los que se refiere este punto se tendrán por no presentados cuando el auditor externo emita opinión negativa o bien haya indicado la imposibilidad de emitir su dictamen.

3. *La Declaración Fiscal Anual de 2021.”*

Asimismo entrega una carta, cuyo contenido se transcribe textualmente:

*“Por medio de la presente me permito hacer de su conocimiento fiscal que el **C. ALDO JOSEPH LÓPEZ ALEMÁN** en cuanto a su situación actual fiscal y financiera ya que anteriormente se encontraba en un régimen aunado a las plataformas digitales y efecto de sus actividades actuales, se realizó el cambio e inicio de actividades en el régimen fiscal (régimen simplificado de confianza), **dando inicios de actividades el 25 de febrero del 2022**, mismo motivo por el cual no aplica el punto 5.1.3 del documentos e invitación a la licitación 003/2022 de adquisición de playeras deportivas teniendo el número de proveedor 1789 contando con todas las facultades para proveer cualquier material o servicio solicitado.” (sic).*

Por ende, con la carta que adjunta justifica que debido a la fecha de inicio de actividades y el régimen no le aplica la entrega de los numerales 1, 2 y 3 de punto 5.1.3 de la Convocatoria; sin embargo para acreditar el motivo de la omisión de los numerales 12 y 13 del punto 5.1.2 de la Convocatoria; no anexó oportunamente ningún documento.

Ahora bien, respecto de la propuesta Técnica del proveedor **ALDO JOSEPH LÓPEZ ALEMÁN**, **no cumple, debido a que no entregó información completa**: se transcriben los numerales 5, 6, 7, 8 y 9 del punto **“5.2.1 SOBRE N° Dos Propuesta Técnica”** de la Convocatoria. Y se señala la inconsistencia relativa a cada uno:

5. *“Carta de fabricante en donde se especifique que es distribuidor autorizado para la venta y soporte de sus productos.”*

Entregó una carta en hoja membretada con la leyenda “TK PROM TEXTIL” pero la misma no se encuentra suscrita, solamente se asienta lo que se tiene por inserto a la letra:

“A quien corresponda

Por medio del presente hago de su conocimiento que el Sr. Aldo Joseph López Alemán está autorizado para vender y distribuir nuestros productos.

Sin mas quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

(Sin rúbrica)

Paola Pastrana Saldivar” (sic)

Por ende dicha carta, al carecer de firma y por tanto de formalidad, se tiene por no presentada.

6. "Carta con 5 de los principales clientes de la empresa en el año anterior (2021), indicando nombre de la empresa y de la persona a quien se le pueda solicitar información, de referencia, dirección, teléfono. Deberá presentarse en papel membretado de la empresa y debidamente firmada por el representante legal."

Entrega una carta en la que el Licitante aduce lo que se reproduce a continuación en lo conducente:

"Por medio de la presente hago comunicar que debido a mi inicio de operaciones en el presente año no cuento con cartera de los 5 clientes solicitados.

Sin más quedo a sus órdenes." (Se le tiene por no cumpliendo con el requisito).

7. "Programa de entrega. **(No lo entregó).**
8. "Fotocopia del acta de Aclaraciones, firmada por el representante o apoderado legal, de la persona física o moral participante." **(No la entregó).**

Con motivo de la omisión de la documentación que ha quedado señalada en los párrafos que anteceden y con fundamento en el Apartado 8 de las Bases, Segundo Párrafo "**CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN**". "Si no cumplen con los requisitos indispensables señalados en el apartado 5 de esta Convocatoria y/o lo dispuesto en el Acta de Junta de Aclaraciones." El proveedor **ALDO JOSEPH LÓPEZ ALEMÁN** queda descalificado del presente procedimiento.

Por otra parte; con motivo del Dictamen Técnico emitido por el Área Requirente, en el que además se solicita la adquisición de 5,000 playeras (de las 7,000 originalmente estipuladas en la Convocatoria). Y con fundamento en el numeral 1 del **APARTADO 6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN** de la Convocatoria; que se transcribe

1. Con fundamento en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se aplicará el método de evaluación binario.

Es decir, debido a que cumple con todos los requisitos legales-administrativos, técnicos y, es procedente adjudicar el contrato de la siguiente manera:

PARTIDA	EMPRESA GANADORA	IMPORTE
1	KEUKA MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$696,000.00 (Seiscientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado incluido

Subcomité de Invitación a Cuando Menos Tres Personas.



**C.P. MA. DEL SOCORRO AGUILAR GONZÁLEZ.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONVENIOS.**



**LIC. OMAR LEOPOLDO GUAJARDO MENCHACA
REPRESENTANTE DE LA CONTRALORIA
GENERAL.**



**LIC. ZULAIKA ORTIZ MARTÍNEZ.
REPRESENTANTE DEL ABOGADO GENERAL.**